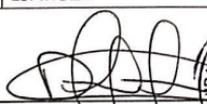


CONTRATOS MES DE MARZO

N°	FECHA	NOMBRE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO
1	09/03/2020	OSCAR DANILO LEMUS LOPEZ	CONTRATO PARA ESTUDIO TOPOGRAFICO PARA REPLANTEO DE PROYECTO DE PAVIMENTACION DE CALLE QUE CONDUCE AL CEMENTERIO.	L.9,000.00
2	18/03/2020	ARNOL RENE GALDAMEZ LOPEZ	SIEMBRA DE GRAMA EN EL PARQUE PARA UNA VIDA MEJOR EL QUETZAL.	L.11,850.00
3	16/03/2020	ARNOL RENE GALDAMEZ LOPEZ	VIAJE A TEGUCIGALPA A TRANSPORTAR PRESENTADORES Y EQUIPO TECNICO DE HCH PARA TRANSMITIR UN PROGRAMA EN VIVO Y PROMOVER EL TURISMO DEL MUNICIPIO.	L.22,500.00
4	19/03/2020	ARNOL RENE GALDAMEZ LOPEZ	ACARREO DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCION DE ECOFOGONES.	L.13,100.00
5	16/03/2020	ARNOL RENE GALDAMEZ LOPEZ	COMPRA Y ACARREO DE LADILLOS PARA CONSTRUCCION DE ECOFOGONES DEL MUNICIPIO	L.35,500.00
6	03/03/2020	CRISTIAN ALEXANDER ESPINOZA	MEJORAS AL SISTEMA DE AGUA DE MOSCARRONAL	L.27,500.00


 DELVIN JOSUE RAMOS 2018 - 2022
 JEFE DE UNIDAD TECNICA MUNICIPAL





**"CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN,
DEPARTAMENTO DE COPAN Y EL SEÑOR "OSCAR DANILO LEMUS LOPEZ."**

Nosotros ; Nosotros, **KELVIN GEOVANY AGUILAR MÁRQUEZ**, con número de identidad 0414-1987-00117, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agroindustrial y con domicilio en la cabecera municipal del municipio de San Agustín Copan, actualmente alcalde municipal de este municipio y debidamente autorizado por la honorable corporación municipal para este efecto y quien adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y por la otra **OSCAR DANILO LEMUS LOPEZ** también mayor de edad, hondureño, con numero de identidad **0420 1980 00042** quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar este contrato para la ejecución de la obra **ESTUDIO TOPOGRAFICO DE REPLANTEO PARA EL PROYECTO PAVIMENTACIÓN DE CALLE QUE CONDUCE HACIA EL CEMENTERIO**. El Cual Se Registrá Con Las Condiciones Siguientes:

Primera: Objeto del contrato el presente instrumento tiene por objeto contratar los servicios de mano de obra de **OSCAR DANILO LEMUS LOPEZ**, para realizar lo siguiente:

- Levantamiento topográfico de replanteo de 300 metros lineales
- Calculo de corte y relleno de material
- Marcado de línea central

a un precio de (L.9, 000.00) Nueve mil lempiras exactos.

Segunda: La Municipalidad de San Agustín, Copan solo aportare el valor de dicho contrato debido a que el proyecto de pavimentación es ejecutado por medio de gestión del Alcalde municipal.

Tercera: funciones de OSCAR DANILO LEMUS LOPEZ:

- A) Trabajar bajo las órdenes del contratante
- B) Cumplir con lo estipulado en el contrato
- C) Asegurar que el personal que subcontrate cumpla con las especificaciones negociadas.

Cuarta: El monto a otorgarse por este contrato es por la cantidad de (L.9, 000.00) Nueve mil lempiras exactos.

Quinta: El contratante se compromete a pagar la cantidad antes mencionada en un desembolso por la cantidad de (L.9, 000.00) Nueve mil lempiras exactos. Valor que será pagado al finalizar la obra una vez sea recibido por la unidad técnica municipal.

Sexta: Orden de inicio del trabajo es a partir de la firma del contrato 9 De marzo del dos mil veinte.

Séptima: plazo El contratista se compromete a ejecutar la obra en un plazo de 3 días a partir de la fecha de la firma del contrato.

Octava: garantías "EL CONTRATISTA", se compromete a cumplir la ejecución de la obra conforme este contrato; en caso de incumplimiento retribuirá a la municipalidad el 10% del valor total de la obra.



Novena: Responsabilidad del Contratante. Pagarle al contratista la cantidad de (L.9, 000.00) Nueve mil lempiras exactos. Que será pagado en un desembolso.

Décima: responsabilidad laboral y civil. 1 OSCAR DANILO LEMUS LOPEZ, será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del trabajo. 2) OSCAR DANILO LEMUS LOPEZ, libera de toda responsabilidad al contratante en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados.

Décima Primera: Resolución del Contrato este contrato podrá rescindirse por cualquiera de las cláusulas siguientes a) por mutuo acuerdo; b) incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas estipuladas en este contrato; c) en caso de evidente negligencia por parte del contratista en la ejecución del trabajo; d) fuerza mayor o caso fortuito. El incumplimiento total o parcial por parte del contratista sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento, si se le atribuye o caso fortuito o fuerza mayor se prolongue hasta el punto de demorar la ejecución del trabajo contratando por más de diez días (10) calendario, cualquiera de las partes contratantes podrá pedir la rescisión del contrato.

Décima Segunda: Controversias. En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia.

Décima Tercera: el contratista se compromete a pagar a la municipalidad diez lempiras por cada millar que reciba del contrato, en cumplimiento de lo que estipula el plan de arbitrios vigente, en la página 21, capítulo 3, inciso g. También de no presentar declaración a la SAR se le hará la deducción correspondiente.

Décima Cuarta: ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en original y dos (2) copias del mismo contenido en San Agustín Copan, a los 6 días del mes de marzo del dos mil veinte.



[Handwritten signature of Kelvin Geovany Aguilar Marquez]

KELVIN GEOVANY AGUILAR MARQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

[Handwritten signature of Oscar Danilo Lemus Lopez]

OSCAR DANILO LEMUS LOPEZ
CONTRATISTA





**"CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN,
DEPARTAMENTO DE COPAN Y EL SEÑOR "ARNOL RENE GALDAMEZ LOPEZ."**

Nosotros ; Nosotros, **KELVIN GEOVANY AGUILAR MÁRQUEZ**, con número de identidad 0414-1987-00117, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agroindustrial y con domicilio en la cabecera municipal del municipio de San Agustín Copan, actualmente alcalde municipal de este municipio y debidamente autorizado por la honorable corporación municipal para este efecto y quien adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y por la otra **ARNOL RENE GALDAMEZ LOPEZ** también mayor de edad, hondureño, con numero de identidad **0414-1984-00069** quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar este contrato para la ejecución de la obra **SIEMBRA DE GRAMA EN EL PARQUE PARA UNA VIDA MEJOR EL QUETZAL** El Cual Se Registrá Con Las Condiciones Siguientes :

Primera: Objeto del contrato el presente instrumento tiene por objeto contratar los servicios de mano de obra de **ARNOL RENE GALDAMEZ LOPEZ**, para, **SIEMBRA DE GRAMA EN EL PARQUE PARA UNA VIDA MEJOR EL QUETZAL** a un precio de **(L.11,850.00)** Once mil ochocientos cincuenta lempiras exactos.

Segunda: Dicho proyecto será financiado con fondos de transferencia del gobierno central.

Tercera: funciones de ARNOL RENE GALDAMEZ LOPEZ:

- A) Trabajar bajo las órdenes del contratante
- B) Cumplir con lo estipulado en el contrato
- C) Asegurar que el personal que subcontrate cumpla con las especificaciones negociadas.

Cuarta: El monto a otorgarse por este contrato es por la cantidad de **(L.11,850.00)** Once mil ochocientos cincuenta lempiras exactos.

Quinta: El contratante se compromete a pagar la cantidad antes mencionada en un desembolso por la cantidad de **(L.11,850.00)** Once mil ochocientos cincuenta lempiras exactos. Valor que será pagado al finalizar la obra una vez sea recibido por la unidad técnica municipal.

Sexta: Orden de inicio del trabajo es a partir de la firma del contrato 18 De marzo del dos mil veinte.

Séptima: plazo El contratista se compromete a ejecutar la obra en un plazo de 2 días a partir de la fecha de la firma del contrato.

Octava: garantías "EL CONTRATISTA", se compromete a cumplir la ejecución de la obra conforme este contrato; en caso de incumplimiento retribuirá a la municipalidad el 10% del valor total de la obra.

Novena: Responsabilidad del Contratante. Pagarle al contratista la cantidad de **(L.11,850.00)** Once mil ochocientos cincuenta lempiras exactos que será pagado en un desembolso.

Decima: responsabilidad laboral y civil. 1 **ARNOL RENE GALDAMEZ LOPEZ**, será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer



con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del trabajo. 2) **ARNOL RENE GALDAMEZ LOPEZ**, libera de toda responsabilidad al contratante en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados.

Décima Primera: Resolución del Contrato este contrato podrá rescindirse por cualquiera de las cláusulas siguientes a) por mutuo acuerdo; b) incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas estipuladas en este contrato; c) en caso de evidente negligencia por parte del contratista en la ejecución del trabajo; d) fuerza mayor o caso fortuito. El incumplimiento total o parcial por parte del contratista sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento, si se le atribuye o caso fortuito o fuerza mayor se prolongue hasta el punto de demorar la ejecución del trabajo contratando por más de diez días (10) calendario, cualquiera de las partes contratantes podrá pedir la rescisión del contrato.

Décima Segunda: Controversias. En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia.

Décima Tercera: el contratista se compromete a pagar a la municipalidad diez lempiras por cada millar que reciba del contrato, en cumplimiento de lo que estipula el plan de arbitrios vigente, en la página 21, capítulo 3, inciso g. También de no presentar declaración a la SAR se le hará la deducción correspondiente.

Décima Cuarta: ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en original y dos (2) copias del mismo contenido en San Agustín Copán, a los 18 días del mes de marzo del dos mil veinte.




KELVIN GEOVANY AGUILAR MARQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL


ARNOL RENE GALDAMEZ LOPEZ
CONTRATISTA

▲ ▲

**"CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN,
DEPARTAMENTO DE COPAN Y EL SEÑOR "ARNOL RENE GALDAMEZ LOPEZ."**

Nosotros ; Nosotros, **KELVIN GEOVANY AGUILAR MÁRQUEZ**, con número de identidad 0414-1987-00117, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agroindustrial y con domicilio en la cabecera municipal del municipio de San Agustín Copan, actualmente alcalde municipal de este municipio y debidamente autorizado por la honorable corporación municipal para este efecto y quien adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y por la otra **ARNOL RENE GALDAMEZ LOPEZ** también mayor de edad, hondureño, con numero de identidad **0414-1984-00069** quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar este contrato para la ejecución de la obra **VIAJE A TEGUCIGALPA A TRANSPORTAR PRESENTADORES Y EQUIPO TECNICO DE HCH PARA TRANSMITIR UN PROGRAMA EN VIVO Y PROMOVER EL TURISMO DEL MUNICIPIO** El Cual Se Registrá Con Las Condiciones Sigüientes :

Primera: Objeto del contrato el presente instrumento tiene por objeto contratar los servicios de mano de obra de **ARNOL RENE GALDAMEZ LOPEZ**, para, **VIAJE A TEGUCIGALPA A TRANSPORTAR PRESENTADORES Y EQUIPO TECNICO DE HCH PARA TRANSMITIR UN PROGRAMA EN VIVO Y PROMOVER EL TURISMO DEL MUNICIPIO** a un precio de **(L.22,500.00)** Veintidós mil quinientos lempiras exactos.

Segunda : Dicho proyecto será financiado con fondos de transferencia del gobierno central.

Tercera: funciones de ARNOL RENE GALDAMEZ LOPEZ:

- A) Trabajar bajo las órdenes del contratante
- B) Cumplir con lo estipulado en el contrato
- C) Asegurar que el personal que subcontrate cumpla con las especificaciones negociadas.

Cuarta: El monto a otorgarse por este contrato es por la cantidad de **(L.22,500.00)** Veintidós mil quinientos lempiras exactos

Quinta: El contratante se compromete a pagar la cantidad antes mencionada en un desembolso por la cantidad de **(L.22,500.00)** Veintidós mil quinientos lempiras exactos. Valor que será pagado al finalizar la obra una vez sea recibido por la unidad técnica municipal.

Sexta: Orden de inicio del trabajo es a partir de la firma del contrato 16 De marzo del dos mil veinte.

Séptima: plazo El contratista se compromete a ejecutar la obra en un plazo de 2 días a partir de la fecha de la firma del contrato.

Octava: garantías "EL CONTRATISTA", se compromete a cumplir la ejecución de la obra conforme este contrato; en caso de incumplimiento retribuirá a la municipalidad el 10% del valor total de la obra.

Novena: Responsabilidad del Contratante. Pagarle al contratista la cantidad de **(L.22, 500.00)** Veintidós mil quinientos lempiras exactos que será pagado en un desembolso.



Decima: responsabilidad laboral y civil. 1 **ARNOL RENE GALDAMEZ LOPEZ**, será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del trabajo. 2) **ARNOL RENE GALDAMEZ LOPEZ**, libera de toda responsabilidad al contratante en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados.

Décima Primera: Resolución del Contrato este contrato podrá rescindirse por cualquiera de las cláusulas siguientes a) por mutuo acuerdo; b) incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas estipuladas en este contrato; c) en caso de evidente negligencia por parte del contratista en la ejecución del trabajo; d) fuerza mayor o caso fortuito. El incumplimiento total o parcial por parte del contratista sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento, si se le atribuye o caso fortuito o fuerza mayor se prolongue hasta el punto de demorar la ejecución del trabajo contratando por más de diez días (10) calendario, cualquiera de las partes contratantes podrá pedir la rescisión del contrato.

Décima Segunda: Controversias. En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia.

Décima Tercera: el contratista se compromete a pagar a la municipalidad diez lempiras por cada millar que reciba del contrato, en cumplimiento de lo que estipula el plan de arbitrios vigente, en la página 21, capítulo 3, inciso g.
También de no presentar declaración a la SAR se le hará la deducción correspondiente.

Decima Cuarta: ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en original y dos (2) copias del mismo contenido en San Agustín Copan, a los 16 días del mes de marzo del dos mil veinte.




KELVIN GEOVANY AGUILAR MARQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL


ARNOL RENE GALDAMEZ LOPEZ
CONTRATISTA

**"CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN,
DEPARTAMENTO DE COPAN Y EL SEÑOR"ARNOL RENE GALDAMEZ LOPEZ."**

Nosotros ; Nosotros, **KELVIN GEOVANY AGUILAR MÁRQUEZ**, con número de identidad 0414-1987-00117, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agroindustrial y con domicilio en la cabecera municipal del municipio de San Agustín Copan, actualmente alcalde municipal de este municipio y debidamente autorizado por la honorable corporación municipal para este efecto y quien adelante se denominara "EL CONTRATANTE" por una parte, y por la otra **ARNOL RENE GALDAMEZ LOPEZ** también mayor de edad, hondureño, con numero de identidad **0414-1984-00069** quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar este contrato para la ejecución de la obra **ACARREO DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ECOFOGONES El Cual Se Registrá Con Las Condiciones Siguientes :**

Primera: Objeto del contrato el presente instrumento tiene por objeto contratar los servicios de mano de obra de **ARNOL RENE GALDAMEZ LOPEZ**, para, **ACARREO DE ACARREO DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ECOFOGONES EN LAS COMUNIDADES DE MAR AZUL MOSCARRONAL DESCANSADERO CERRO NEGRO Y GUATALONES**" a un precio de **(L.13, 100.00)** trece mil cien lempiras exactos.

Segunda : Dicho proyecto será financiado con fondos de transferencia del gobierno central.

Tercera: funciones de ARNOL RENE GALDAMEZ LOPEZ:

- A) Trabajar bajo las órdenes del contratante
- B) Cumplir con lo estipulado en el contrato
- C) Asegurar que el personal que subcontrate cumpla con las especificaciones negociadas.

Cuarta: El monto a otorgarse por este contrato es por la cantidad de **(L.13, 100.00)** trece mil cien lempiras exactos

Quinta: El contratante se compromete a pagar la cantidad antes mencionada en un desembolso por la cantidad de **(L.13, 100.00)** trece mil cien lempiras exactos. Valor que será pagado al finalizar la obra una vez sea recibido por la unidad técnica municipal.

Sexta: Orden de inicio del trabajo es a partir de la firma del contrato 19 De marzo del dos mil veinte.

Séptima: plazo El contratista se compromete a ejecutar la obra en un plazo de 5 días a partir de la fecha de la firma del contrato.

Octava: garantías "EL CONTRATISTA", se compromete a cumplir la ejecución de la obra conforme este contrato; en caso de incumplimiento retribuirá a la municipalidad el 10% del valor total de la obra.

Novena: Responsabilidad del Contratante. Pagarle al contratista la cantidad de **(L.13, 100.00)** trece mil cien lempiras exactos. Que será pagado en un desembolso.

Decima: responsabilidad laboral y civil. 1 **ARNOL RENE GALDAMEZ LOPEZ**, será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer

ALP



con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del trabajo. 2) **ARNOL RENE GALDAMEZ LOPEZ**, libera de toda responsabilidad al contratante en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados.

Décima Primera: Resolución del Contrato este contrato podrá rescindirse por cualquiera de las cláusulas siguientes a) por mutuo acuerdo; b) incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas estipuladas en este contrato; c) en caso de evidente negligencia por parte del contratista en la ejecución del trabajo; d) fuerza mayor o caso fortuito. El incumplimiento total o parcial por parte del contratista sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento, si se le atribuye o caso fortuito o fuerza mayor se prolongue hasta el punto de demorar la ejecución del trabajo contratando por más de diez días (10) calendario, cualquiera de las partes contratantes podrá pedir la rescisión del contrato.

Décima Segunda: Controversias. En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia.

Décima Tercera: el contratista se compromete a pagar a la municipalidad diez lempiras por cada millar que reciba del contrato, en cumplimiento de lo que estipula el plan de arbitrios vigente, en la página 21, capítulo 3, inciso g.

También de no presentar declaración a la SAR se le hará la deducción correspondiente.

Decima Cuarta: ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en original y dos (2) copias del mismo contenido en San Agustín Copan, a los 19 días del mes de marzo del dos mil veinte.




KELVIN GEOVANY AGUILAR MARQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL



ARNOL RENE GALDAMEZ LOPEZ
CONTRATISTA



**"CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN,
DEPARTAMENTO DE COPAN Y EL SEÑOR "ARNOL RENE GALDAMEZ LOPEZ."**

Nosotros ; Nosotros, **KELVIN GEOVANY AGUILAR MÁRQUEZ**, con número de identidad 0414-1987-00117, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agroindustrial y con domicilio en la cabecera municipal del municipio de San Agustín Copan, actualmente alcalde municipal de este municipio y debidamente autorizado por la honorable corporación municipal para este efecto y quien adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y por la otra **ARNOL RENE GALDAMEZ LOPEZ** también mayor de edad, hondureño, con numero de identidad **0414-1984-00069** quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar este contrato para la ejecución de la obra **COMPRA Y ACARREO DE LADRILLOS PARA CONSTRUCCON DE ECOFOGONES EN EL MUNICIPIO** El Cual Se Registrá Con Las Condiciones Sigüientes :

Primera: Objeto del contrato el presente instrumento tiene por objeto contratar los servicios de mano de obra de **ARNOL RENE GALDAMEZ LOPEZ**, para **COMPRA Y ACARREO DE 7,100 LADRILLOS PARA CONSTRUCCON DE ECOFOGONES EN EL MUNICIPIO**" a un precio de 5 lempiras cada uno haciendo un total de **(L.35, 500.00)** treinta y cinco mil quinientos lempiras exactos.

Segunda : Dicho proyecto será financiado con fondos de transferencia del gobierno central.

Tercera: funciones de ARNOL RENE GALDAMEZ LOPEZ:

- A) Trabajar bajo las órdenes del contratante
- B) Cumplir con lo estipulado en el contrato
- C) Asegurar que el personal que subcontrate cumpla con las especificaciones negociadas.

Cuarta: El monto a otorgarse por este contrato es por la cantidad de **(L.35, 500.00)** treinta y cinco mil quinientos lempiras exactos.

Quinta: El contratante se compromete a pagar la cantidad antes mencionada en un desembolso por la cantidad de **(L.35, 500.00)** treinta y cinco mil quinientos lempiras exactos. Valor que será pagado al finalizar la obra una vez sea recibido por la unidad técnica municipal.

Sexta: Orden de inicio del trabajo es a partir de la firma del contrato 16 De marzo del dos mil veinte.

Séptima: plazo El contratista se compromete a ejecutar la obra en un plazo de 2 días a partir de la fecha de la firma del contrato.

Octava: garantías "EL CONTRATISTA", se compromete a cumplir la ejecución de la obra conforme este contrato; en caso de incumplimiento retribuirá a la municipalidad el 10% del valor total de la obra.

Novena: Responsabilidad del Contratante. Pagarle al contratista la cantidad de **(L.35, 500.00)** treinta y cinco mil quinientos lempiras exactos. Que será pagado en un desembolso.



Decima: responsabilidad laboral y civil. 1 **ARNOL RENE GALDAMEZ LOPEZ**, será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del trabajo. 2) **ARNOL RENE GALDAMEZ LOPEZ**, libera de toda responsabilidad al contratante en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados.

Décima Primera: Resolución del Contrato este contrato podrá rescindirse por cualquiera de las cláusulas siguientes a) por mutuo acuerdo; b) incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas estipuladas en este contrato; c) en caso de evidente negligencia por parte del contratista en la ejecución del trabajo; d) fuerza mayor o caso fortuito. El incumplimiento total o parcial por parte del contratista sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento, si se le atribuye o caso fortuito o fuerza mayor se prolongue hasta el punto de demorar la ejecución del trabajo contratando por más de diez días (10) calendario, cualquiera de las partes contratantes podrá pedir la rescisión del contrato.

Décima Segunda: Controversias. En caso de existir cualquier *controversia derivada* del presente contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia.

Décima Tercera: el contratista se compromete a pagar a la municipalidad diez lempiras por cada millar que reciba del contrato, en cumplimiento de lo que estipula el plan de arbitrios vigente, en la página 21, capítulo 3, inciso g. También de no presentar declaración a la SAR se le hará la deducción correspondiente.

Decima Cuarta: ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en original y dos (2) copias del mismo contenido en San Agustín Copan, a los 16 días del mes de marzo del dos mil veinte.



KELVIN GEOVANY AGUILAR MARQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

ARNOL RENE GALDAMEZ LOPEZ
CONTRATISTA



**"CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN,
DEPARTAMENTO DE COPAN Y EL SEÑOR CRISTIAN ALEXANDER ESPINOZA**

Nosotros, **KELVIN GEOVANY AGUILAR MÁRQUEZ**, con número de identidad 0414-1987-00117, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agroindustrial y con domicilio en la cabecera municipal del municipio de San Agustín Copan, actualmente alcalde municipal de este municipio y debidamente autorizado por la honorable corporación municipal para este efecto y quien adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y por la **CRISTIAN ALEXANDER ESPINOZA**, también mayor de edad, casado, hondureño con numero de identidad 0401-1980-01880 vecino de Dulce Nombre Copan, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido en celebrar este contrato para la ejecución de la obra: acarreo de arena y grava desde zona denominada Ajagual hasta lugar de la obra en la comunidad de Moscarronal de este municipio, obra que se realizara para el **MEJORAS AL SISTEMA DE AGUA DE MOSCARRONAL** el cual se registrá por las clausulas siguientes:

Primera: objeto del contrato. el presente instrumento tiene por objeto contratar los servicios de **CRISTIAN ALEXANDER ESPINOZA** para realizar el trabajo consistente en: acarreo de grava y arena para la construccion de Tanque de almacenamiento de agua potable:

Descripcion	Precio unitario	Precio total
Acarreo de 2 viajes de grava selecta en volqueta de 5 mts desde zona denominada Ajagual hasta lugar de la obra en Moscarronal	L.5,500.00	L.11,000.00
Acarreo de 3 viajes de arena selecta en volqueta de 5 mts desde zona denominada Ajagual hasta lugar de la obra en Moscarronal	L.5,500.00	L.16,500.00
TOTAL		L. 27,500.00

OLA



aprobado por la corporacion municipal, en el plan de inversion municipal, sera pagado con fondos de la transferencia del gobierno central.

Segunda: Funciones de "CRISTIAN ALEXANDER ESPINOZA".

- a) trabajar bajo las órdenes del contratante;
- b) cumplir con lo estipulado en el contrato.

Tercera: Monto Del Contrato. el monto a otorgarse por este contrato es por la cantidad de Veintisiete mil quinientos lempiras exactos (L. 27,500.00)

Cuarta: Forma De Pago. "el contratante" hará el pago en un desembolso por la cantidad de Veintisiete mil quinientos lempiras exactos (L. 27,500.00) el cual se hara efectivo al entregar totalmente el trabajo.

Quinta: Orden De Inicio. el inicio del trabajo es a partir de la fecha de la firma del contrato. (03 de marzo de 2020)

Sexta: Plazo. el contratista se compromete a ejecutar la obra en un plazo de 3 dias a partir de la fecha de la firma del contrato ya que el acarreo del material se realizara de acuerdo a los requerimientos del contratista .

Septima:Garantias. "el contratista, se compromete a cumplir la ejecucion del fin para el cual esta fundamentado el presente contrato; en caso de incumplimiento retribuirá a la municipalidad el 10% del valor total del contrato.

Octava:responsabilidades del contratante. pagarle a **CRISTIAN ALEXANDER ESPINOZA** la cantidad de Veintisiete mil quinientos lempiras exactos (L. 27,500.00) valor que sera pagado en un desembolso.

Novena: responsabilidad laboral y civil. 1) **CRISTIAN ALEXANDER ESPINOZA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al

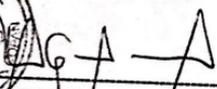


contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del trabajo. 2) **CRISTIAN ALEXANDER ESPINOZA** libera de toda responsabilidad al contratante en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados.

Decima : el contratista se compromete a pagar a la municipalidad diez (10.00) lempiras por cada millar que reciba del contrato, en cumplimiento de lo que estipula el plan de arbitrios vigente, en la pagina 21, capítulo 3, inciso g. tambien de no presentar declaracion a la SAR se le hara la deduccion correpondiente.

Decima primera: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. en fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en original y dos (2) copias del mismo contenido en san agustin, copan, a los 03 dias del mes de marzo de 2020.




KELVIN GEOVANY AGUILAR MARQUEZ
CONTRATANTE

